

INFORME SECRETARIAL: Sahagún - Córdoba, 02 de mayo de 2024. Al despacho informando que, la parte demandada ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN contestó la demanda e hizo llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

MARIO NAYIB VERGARA ORTEGA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA

Sahagún, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DIGNA ISABEL AVILEZ GARCÍA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN
RADICADO	236603103001-2022-00031-00
ASUNTO	AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y ADMITE LLAMADO EN GARANTIA

Estudiado el presente proceso, advierte el despacho que se encuentra pendiente decidir en torno a la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía que hace la entidad demandada ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, a las Aseguradoras LA PREVISORA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicitud a la cual no se le ha dado trámite.

En atención a lo anterior, y revisado el expediente se percata el despacho que la demandada ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, contestó la demanda a través de apoderado judicial y presentó excepciones de mérito y previas, las cuales serán resueltas en la oportunidad procesal correspondiente, por lo que el despacho dará por contestada la demanda por parte de dicha entidad.

En lo referente a los llamamientos en garantía solicitados a las Aseguradoras LA PREVISORA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. estos reúnen los requisitos exigidos en los artículos 65 y 66 del C. G del P, por lo que el despacho aceptará los llamamientos invocados por dicha entidad, ordenando que se cite mediante la notificación personal del presente auto a las mencionadas compañías de seguro, dentro del término de 6 meses sino se tendrá como ineficaz.

En atención a lo anterior, se suspenderá el presente proceso hasta que sean citados y vinculados los llamados en garantía, sin que dicha suspensión exceda el termino señalado.

Por lo anterior el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSE por contestada la demanda por parte de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN.

SEGUNDO: ACEPTAR los llamamientos en garantía a las Aseguradoras LA PREVISORA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A., representadas legalmente por su presidente o gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación. Cíteseles y notifíqueseles este auto y la demanda en las siguientes direcciones, a la Compañía La Previsora S.A. en la Calle 29, No. 3-46 de Montería, correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; a la compañía Liberty Seguros S.A. en la calle 72 No. 10-07, pisos 1, 6, 7 y 8 de Bogotá D.C., correo electrónico: atencionalcliente@libertycolombia.com o co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com; y a SEGUROS DEL ESTADO S.A. en la Carrera 11 N° 90 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com. Dichas notificaciones deberán hacerse en la forma indicada para la admisión de la demanda.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente a las compañías LA PREVISORA S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A, dentro del término de 6 meses sino se tendrá como ineficaz el llamamiento en garantía.

CUARTO: RECONÓZCANSE facultades al abogado LUIS GUILLERMO GOMEZ DUMAR, para que actué como apoderado judicial de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

SEXTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120220003100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

SEPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0031691527a106d2bc71c7104e894bedd1407ccff95ee75c20c3ff9a31a5d7a7**

Documento generado en 02/05/2024 02:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>